



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA N°148/2025

TEMA: PLIEGO DE CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

VISTO: El pliego de Concesión de la Administración, explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio Municipal de la ciudad de Esquel presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Expte. 51/04) y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 02/11, se suscribió entre la Municipalidad de Esquel y la Empresa El Parque S.A el contrato de Concesión para la administración, explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio municipal, por un periodo de nueve años y once meses a contar desde el día 1 de noviembre del año 2011.

Que el vencimiento del plazo del mencionado contrato operó el día 01 de octubre del año 2021.

Que, mediante Resoluciones Municipales N° 1771/2021, 2168/2021, 2136/2022, 741/2024, 1821/2024, Ordenanza N° 361/24 y Ordenanza N° 127/25, se prorrogó el plazo de concesión a la Empresa El Parque SA, a fin de dar continuidad a los servicios que se prestan en el Cementerio local hasta tanto pueda evaluarse, elaborarse de manera correcta el nuevo proceso licitatorio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha ingresado a este HCD, la Licitación Pública N° 08/2024 adjuntando el Pliego de bases y condiciones generales y particulares para ser evaluado por este Concejo Deliberante.

Que por lo expuesto corresponde emitir despacho favorable a dicho pliego, con las modificaciones introducidas en el marco de la comisión de legales y que se encuentra anexo a la presente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

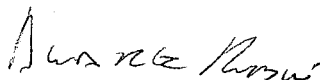
ORDENANZA

ART. 1° APRUEBANSE los pliegos de bases y condiciones generales y particulares para la Concesión de la Administración, explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio Municipal de la ciudad de Esquel, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 18 de agosto de 2025.

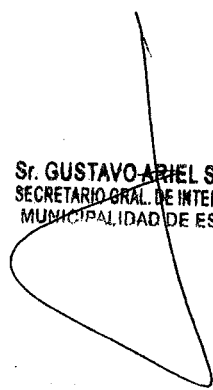

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 13/2025, registrada como Ordenanza N° 148/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 22 de agosto de 2025.


Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"



ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NRO /2025

CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EXPOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL

ESQUEL

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° __/2025, aprobada por Ordenanza Municipal N° ____/25 que se tramita por Expediente N° 51/04 con el objeto de otorgar la **CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACION, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

La Explotación, Administración, Mantenimiento y Mejoramiento del Cementerio implica la prestación de los servicios del Cementerio de manera eficiente y la realización de las obras necesarias conforme las condiciones del presente Pliego. Todas las obras quedarán incorporadas al Cementerio Municipal como de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna para el Concesionario.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

ARTICULO N° 2: Complementando el presente Pliego de Bases y Condiciones, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

- **La Municipalidad:** La Municipalidad de la Ciudad de Esquel, quien será la parte Concedente.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada por la persona interesada en esta Licitación.
- **Oferente:** Es la persona que presenta la Oferta o Propuesta.
- **Interesado:** El adquirente del presente pliego licitatorio.
- **Adjudicatario:** Es el oferente que ganó la adjudicación de la Concesión.
- **Concesionario:** Es la persona que después de convertirse en adjudicataria suscribe el contrato de concesión.
- **Canon:** Valor expresado en módulos municipales (MM)
- **Contrato:** Es el instrumento legal de concesión que firmarán la Municipalidad y el Adjudicatario.





PERÍODO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO N° 3: La concesión se realizará por un periodo de cinco (5) años, el cual comenzará a regir a partir de la firma del Contrato de Concesión con el Adjudicatario.

VALOR DE LOS PLIEGOS

ARTICULO N° 4: El precio de adquisición del pliego se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTICULO N° 5: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y Anexos podrá ser consultado en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel sito en calle San Martín N° 650 1° Piso de la ciudad de Esquel, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 hs.

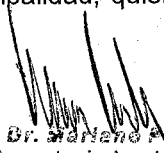
Los adquirentes del pliego que necesiten aclaraciones del mismo, deberán efectuar sus consultas por escrito, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, CP 9200 de la ciudad de Esquel, Chubut, dirigidas a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, Provincia del Chubut, las que se contestarán en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del Pliego.

Dichas consultas serán recibidas hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación y serán respondidas dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha, no da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los adquirentes notificarse de esas aclaraciones en las dependencias donde se presentó la documentación hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación. La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

La Secretaría de Gobierno podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las aclaraciones que se formulen, serán numeradas correlativamente y formaran parte de la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de los errores que surjan de la documentación queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



con que el pliego fue proyectado y los Oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por esos conceptos.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 6: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día del mes de del año 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 524. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO N° 7: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 6° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada (conforme orden de llegada), con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los Oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 8: Los Oferentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447) (Anexo I).

Asimismo, no podrán concurrir como Oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados, los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no


Sr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



obtingan su rehabilitación; y los que posean antecedentes por violencia de género, y quienes estén inscriptos en el registro de alimentantes morosos. Los Oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatare que el Oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 9: Los Oferentes deberán declarar bajo juramento no poseer causas y/o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel. (Anexo III). Asimismo deberán declarar bajo juramento no poseer procesos judiciales y/o administrativos en su contra por causas contra la administración pública y la fe pública. Su incumplimiento es causal de rechazo por culpa del Oferente/Adjudicatario.

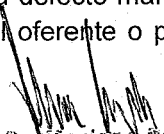
DOMICILIO

ARTÍCULO N° 10: A todos los efectos del contrato, el Oferente deberá fijar en la oferta, bajo pena de inadmisibilidad, domicilio real o legal y domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación. El domicilio se reputará subsistente y serán válidas las actuaciones que en ellos se cursen, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio por otro dentro de la misma ciudad de Esquel.

La participación en la licitación implica por parte del proponente, el expreso sometimiento a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Esquel y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para atender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 11: Las ofertas serán presentadas por duplicado y bajo sobre cerrado; escritas, impresas o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por el oferente o persona por él autorizada, con


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel, hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 6. En caso de que la empresa oferente no tenga asiento en la ciudad de Esquel, deberá contratar un gestor para que realice la presentación en las condiciones antes indicadas.

En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Municipalidad de Esquel; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente o de persona por él autorizada. El oferente será único responsable de los errores que se cometieran en la redacción de la oferta.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 12: La sola presentación de una oferta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al objeto licitado.

ARTÍCULO N° 13: El Oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado, y en los plazos establecidos en el presente pliego, pudiendo proponer además nuevas obras y servicios con una planificación por etapas y montos de inversión, lo que será considerado al momento de evaluar las ofertas.

ARTICULO N° 14: A cada propuesta se acompañará:

- a. El documento original de garantía de oferta requerida en el artículo N° 17, en la forma establecida en el artículo N° 18;
- b. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos debidamente firmados por el Oferente y foliado en cada una de sus fojas;
- c. Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa. (Artículo N° 18).

Declaraciones juradas, constancias y certificados.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



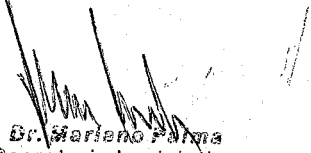
- d. Constancias de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Jurisdicción Municipal, Acuerdo Interjurisdiccional o Convenio Multilateral);
- e. Constancia de inscripción CUIT vigente.
- f. Constancia Habilitación Comercial Municipal (en caso de corresponder).
- g. Declaración jurada según Anexos I, II y III del presente pliego licitatorio.
- h. Declaración jurada que exprese que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones.
- i. Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sita en calle San Martín N° 650 de la ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com, o el ingreso a la página web <https://www.esquel.gov.ar/compras>
- j. Certificados expedidos por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acrediten que el Oferente no es deudor moroso del fisco provincial. En caso que el Oferente tenga domicilio real en extraña jurisdicción, los certificados de libre deuda solicitados serán expedidos por la Dirección General de Rentas de esa jurisdicción.
- k. Certificados expedidos por el Banco del Chubut S.A. indicando que no es deudor moroso, clasificado en situación 3, 4, 5 ó 6, según las normativas del Banco Central de la República Argentina.
- l. Los certificados deberán estar expedidos dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos anteriores a la fecha de apertura de la licitación, caso contrario se tendrá por no valido el certificado.

Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales.

- m. Fotocopias autenticadas de las constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, según corresponda:
 - 1. Impuestos a las Ganancias
 - 2. Impuesto a las Ganancia Mínima Presunta
 - 3. Impuesto al Valor Agregado
 - 4. Registro Seguridad Social Empleador
 - 5. Constancia de no ser alimentante moroso (Art 4º Ordenanza N° 150/2020)

Información Legal. Contrato – Estatutos Sociales.

- n. INSTRUMENTO LEGAL que acredite al representante de la empresa la facultad de obligar a la misma (en caso de corresponder);
- o. DATOS PERSONALES: indicar Nombre y Apellido completo, Número de DNI, estado civil, nacionalidad y domicilio real y especial del Oferente.


Dr. Mariano Farina
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

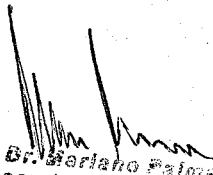


- p. En caso de Sociedades deberá adjuntarse la documentación siguiente, en fotocopia legalizada por escribano público y Colegio de Escribanos si correspondiera.
- A. Para las Sociedades Anónimas y/o Cooperativas: el Estatuto Social, el Acta de Asamblea Ordinaria que designa autoridades y el Acta de distribución de cargos o Estatuto Social y poder especial que faculte a quien la representa a presentarse en el acto licitatorio obligándola.
 - B. Para las Sociedades de Responsabilidad Limitada: el Contrato Social inscripto.
 - C. Para el caso de Empresas Unipersonales: copia del DNI 1º y 2º hoja y último domicilio.
 - D. En caso de consorcios de empresas o UTE se solicitará además el convenio de constitución del consorcio o UTE con firma certificada por escribano público donde se establezca: a) la cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete; b) el objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita; c) responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato. Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Esquel; d) designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la UTE; e) participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

Oferta

- q. Oferta. Cada Oferente deberá presentar un detalle de las obras y servicios requeridos, y en su caso de las adicionales propuestas, especificando modalidad de ejecución, elementos, materiales, plazos y todo lo que en cada caso resulte pertinente.

Las cantidades deberán consignarse en números y letras, y cuando existan discrepancias entre ambas se considerarán válidas las expresadas en letras. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al pliego y aclaraciones oficiales, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las autenticaciones, legalizaciones y certificaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares. En dicho caso los restantes deberán ser acompañados en fotocopias simples firmadas por el Oferente. De provenir las legalizaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a la legalización por el Colegio de Escribanos respectivo, o autoridad que corresponda.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTICULO Nº 15: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el Oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTICULO Nº 16: La contratación se ajustará a las condiciones del Pliego, al Contrato, a las Ordenanzas Municipales y a lo previsto en la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) Régimen de Contrataciones.

GARANTÍAS

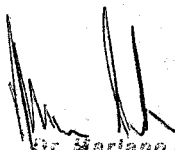
ARTICULO Nº 17: Para la presente Licitación Pública, el importe de las garantías a que se refieren los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a. Garantía de mantenimiento de oferta: por la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000). Toda propuesta que carezca de esta garantía será rechazada.
- b. Garantía de cumplimiento del contrato: Como requisito previo a la firma del contrato, se constituirá garantía por un importe de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000). Dicho importe deberá actualizarse anualmente durante todo el plazo de la concesión, según la tasa de variación anual del IPC Patagonia (Índice de Precios al Consumo) publicada por el INDEC. De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato previo a la firma del mismo, se intimará fehacientemente al Adjudicatario para que en el término de dos (2) días regularice su situación bajo apercibimiento de desestimar su oferta y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 18: Las garantías a las que refieren los artículos Nº 109 y 110 de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447), podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a. Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública Nº ____/____ a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante TRIPLICADO en original.
- b. Mediante fianza bancaria u otro proveedor de crédito inscripto ante el Banco Central de la República Argentina


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



c. Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

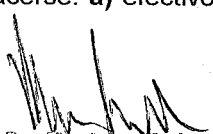
En caso de que el Oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión hasta el monto afianzado. En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO N° 19: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarios, serán devueltas de oficio en un plazo de sesenta (60) días, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva. La garantía de la oferta que resultó adjudicada será devuelta una vez que el Adjudicatario haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Art. 17 inciso b). La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá dentro de los ciento ochenta (180) días de concluida definitivamente la actuación del Concesionario en la operación de los servicios, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO N° 20: El Oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con el valor de un (1) módulo a la primera y segunda foja; y con un 30% de un (1) módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; **b)** mediante transferencia bancaria, en este caso la Oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.

2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT: 30-99909329-5

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

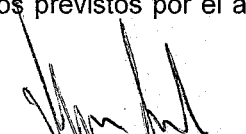
ARTICULO N° 21: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTICULO N° 22: Antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo N° 21, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los Oferentes un nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres sucesivos periodos iguales. La falta de respuesta por parte del Oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido de prórroga, implicará la aceptación de la misma. Si dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas alguna oferta fuere retirada, el proponente de la misma perderá la garantía de la oferta en beneficio de la Municipalidad. Vencido el plazo original, fijado en el artículo precedente, el Oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 23: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- Falta de la garantía. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el Oferente al pie de la oferta.
- Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y Oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N°


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



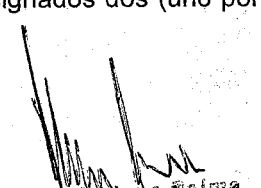
76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 8° de las Cláusulas Generales del presente pliego.

- d. Cuando se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e. Cuando los Oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f. Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g. Presentación incompleta de documentación.
- h. Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO N° 24: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los Oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los Oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación, la votación será de forma nominal. Dicha comisión de pre adjudicación estará constituida por 5 miembros, de los cuales 3 serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; y por el Honorable Concejo Deliberante serán designados dos (uno por el bloque oficialista y uno por los bloques no oficialistas).


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTÍCULO N° 25: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de atributos del Oferente, servicios propuestos, obras e inversiones ofrecidas, precios y demás condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los Oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el Oferente está calificado para cumplir la prestación del servicio, en forma satisfactoria.

Durante el proceso de evaluación, se pondrá a disposición de los vecinos y vecinas un buzón de observaciones, a fin de que puedan presentar por escrito sus comentarios, inquietudes o aportes relacionados con el procedimiento de evaluación.

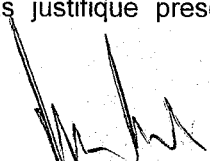
La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa y que se ajuste a lo pedido, teniendo especial y determinante relevancia en la evaluación el conocimiento, la experiencia y desempeño del Oferente en la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la licitación. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO N° 26: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de Oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los Oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° ____/2025 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de


Dr. Mariano Falcón
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO N° 27: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las propuestas presentadas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los Oferentes.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO N° 28: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente y mediante resolución municipal, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTICULO N° 29: El Adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa y proceder a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo término. De no concurrir, el Adjudicatario perderá, sin derecho a reclamación alguna, la garantía de mantenimiento de oferta ofrecida, con más los daños y perjuicios ocasionados.

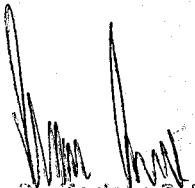
El sellado en la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut, Delegación Esquel, estará a cargo del Adjudicatario en la parte proporcional que le corresponda, dejándose constancia que la Municipalidad está exenta del pago.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- 1) El presente Pliego y sus Anexos.
- 2) La oferta aceptada y la Resolución de Adjudicación.
- 3) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad de Esquel hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de la Apertura.
- 4) Las Ordenanzas Municipales que rigen en la materia.

Se considera documentación accesoria del Contrato la siguiente:


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



- Las Notificaciones, Indicaciones y Órdenes que imparta la Municipalidad de Esquel con relación a la prestación de los servicios, a las obras y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Adjudicatario.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

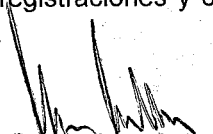
ARTICULO Nº 30: El contrato de concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- Vencimiento del plazo.
- Rescisión del contrato.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del Concesionario.
- Disolución social en el caso de sociedades.
- Por muerte del Concesionario.

CAUSALES DE RESCISIÓN:

ARTÍCULO N.º 31: La Municipalidad podrá declarar la rescisión del contrato de concesión, con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario incurra en fraude, culpa o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, sus Anexos, la Ley II – Nº 76, el Contrato y las disposiciones legales aplicables al Servicio.
- b) Cuando, por causas imputables al Concesionario, los servicios se suspendan por tres (3) días consecutivos o cuatro (4) días alternados en un año.
- c) Por transferencia o cesión parcial del contrato sin el consentimiento de la Concedente.
- d) Por deficiencias graves (a criterio del concedente) y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente asentadas en actas labradas por la Municipalidad de Esquel. Entendiéndose que existe reiteración cuando se denuncien más de cinco (5) situaciones de deficiencia e incumplimiento en un año.
- e) Por quiebra declarada del Concesionario.
- f) Por falta de actualización, integración o mantenimiento de la garantía de ejecución del contrato, o de los seguros exigidos.
- g) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Concedente, adulteración de registros y cualquier actitud que vicie de error una decisión administrativa.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



- h) Por reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del espacio concesionado, material, máquinas, equipos, instalaciones y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- i) Cuando, por causas imputables al Concesionario, se generen situaciones que alteren el orden público o interrumpan el servicio.
- j) Cuando, por dolo, culpa o negligencia, se produzcan daños al inmueble, cosas, personas o en la prestación del servicio.
- k) Cuando no se ajuste al uso del predio estrictamente propuesto y aceptado, salvo modificación acordada con la Municipalidad.
- l) Cuando el Concesionario se niegue a facilitar la inspección y control por parte de la Municipalidad de Esquel, no responda a sus solicitudes o no cumpla con las sanciones impuestas.
- m) Cuando el servicio de inhumación o entierro sea desatendido por más de cuarenta y ocho (48) horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La rescisión del contrato de concesión se aplicará en caso de que el Concesionario no dé cumplimiento a la intimación efectuada por la Municipalidad para subsanar los defectos de cumplimiento. Esta rescisión procederá luego de haberse aplicado las demás sanciones previstas en este Pliego y Contrato, y siempre que el Concesionario no haya corregido las deficiencias en el plazo estipulado por la Concedente.

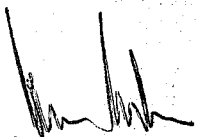
FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL

ARTICULO Nº 32: El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de inspeccionar y controlar el fiel cumplimiento de las condiciones de la Licitación, del contrato, de las prestaciones y todo lo relacionado con la misma dentro del predio del Cementerio Municipal, como de toda la documentación sobre las prestaciones, facturaciones de servicios, personal, y cumplimiento de las leyes vigentes.

Así mismo el DEM deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe semestral indicando el estado del cumplimiento del contrato de concesión celebrado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del Concesionario del servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá previa intimación solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del concesionario sin perjuicio de solicitar la resolución contractual y las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías y penas establecidas en el presente pliego.

CASOS NO PREVISTOS


Dr. Mariana Páez
Secretario Leg.
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTICULO Nº 33: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y del contrato, se regirán por Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y su decreto reglamentario Nº 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal.

PENALIDADES Y MULTAS

ARTÍCULO Nº 34: Será pasible de las multas y sanciones establecidas en el presente pliego, en el Contrato de adjudicación y en la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y su Decreto Reglamentario Nº 777/2006 el adjudicatario que luego de adjudicado el servicio no cumplieran con el plazo de mantenimiento de oferta o atraso, o incumplimiento, o deficiencia en la prestación del servicio adjudicado.

ARTICULO Nº 35: PENALIDADES. El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo podrá acarrear las siguientes penalidades:

1.- **APERCIBIMIENTO.** El apercibimiento se aplicará en los casos de incumplimientos o faltas leves y no reiterados del Concesionario, a exclusivo criterio del CONCEDENTE.

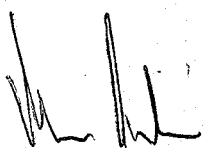
2.- **MULTA.** La multa se aplicará, según las condiciones establecidas en el presente Pliego, conforme normativa vigente, en todos aquellos incumplimientos que, por su gravedad, a criterio de la Municipalidad den lugar a dicha aplicación.

Previo a la imposición de la multa, la Municipalidad intimará su cumplimiento por un plazo de DOS (2) días hábiles al Concesionario, bajo apercibimiento de su aplicación.

Cada uno de los incumplimientos dará lugar a las penalidades previstas, por cada falta o incumplimiento cometido por el Concesionario o la persona por quien ésta deba responder.

La procedencia de las penalidades aquí previstas tendrá lugar sin perjuicio de la caducidad o la extinción del contrato por culpa del Concesionario previstas en el presente Pliego en caso de corresponder.

ARTICULO Nº 36: MULTAS: Procederá la aplicación de multas de acuerdo al valor del módulo que fija la Ordenanza Tarifaria Anual y las Resoluciones de


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



actualización que pudiera dictar la Municipalidad considerando la referida normativa local:

A. Por prestar el servicio empleando modalidades no contempladas, no autorizadas, y/o prohibidas en el Contrato y documentación complementaria y/o legislación vigente. Se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: (1000) MIL MÓDULOS MUNICIPALES.

B. Por inobservancia de normas de seguridad e higiene para el trabajo por parte de los empleados, se comunicará tal situación a la autoridad laboral competente a efectos de que realicen las actuaciones y verificaciones correspondientes. Constatadas y verificadas las mismas se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: MIL QUINIENTOS (1500) MÓDULOS MUNICIPALES.

C. Por mantener cerrada la oficina de administración del Concesionario en el horario administrativo de atención al público, se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: MIL (1000) MÓDULOS MUNICIPALES.

D. Por negar, alterar o extraviar el Libro de Quejas se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: MIL QUINIENTOS (1500) MÓDULOS MUNICIPALES.

E. Por falsear información complementaria en documentación, planillas y otro documento se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: MIL QUINIENTOS (1500) MÓDULOS MUNICIPALES.

F. Por no informar dentro de las 24 horas cualquier evento conocido por el Concesionario que pueda afectar el cumplimiento del servicio se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: QUINIENTOS (500) MÓDULOS MUNICIPALES.

G. Por incumplimiento a lo dispuesto en las comunicaciones y/o notificaciones cursadas por el concedente, dentro de los plazos y condiciones previstas, se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: MIL QUINIENTOS (1500) MÓDULOS MUNICIPALES.

H. Por cobro no autorizado de servicios y/o tarifas, se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: DOS MIL QUINIENTOS (2.500) MÓDULOS MUNICIPALES.

I. Por no ejecutar las obras establecidas en el presente pliego y/o el contrato de adjudicación, aprobadas por la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en cada caso, se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: DOS MIL QUINIENTOS (2500) MÓDULOS MUNICIPALES.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



J. Por falta de limpieza y/o salubridad en el predio del Cementerio; y/o por falta de reparación y/o reposición de bienes deteriorados (luminarias, cartelería, bancos, etc.); se aplicará una Multa fijada entre Mínimo: CINCUENTA (50) MÓDULOS MUNICIPALES. Máximo: QUINIENTOS (500) MÓDULOS MUNICIPALES.

K. Las sanciones enumeradas no son limitativas, sino sólo enunciativas, por lo que la Municipalidad se encuentra facultada para sancionar cualquier otro incumplimiento del Concesionario y de las personas por la que ésta deba responder; en cuyo caso la Municipalidad valorará la magnitud de cada incumplimiento y aplicará una penalidad pecuniaria acorde con ello, la que en ningún caso podrá exceder del valor de CINCO MIL MÓDULOS MUNICIPALES.

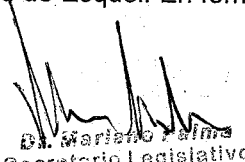
En todos los casos se elevarán las actuaciones correspondientes al Tribunal Municipal de Faltas a los efectos del procedimiento respectivo.

En caso de reincidencia, las multas se incrementarán de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 132/98 (Código Procedimientos de Faltas).

ARTÍCULO N° 37: En caso de rescisión o vencimiento del plazo de concesión, el adjudicatario deberá restituir inmediatamente el predio municipal asiento del Cementerio Municipal, con todas las mejoras realizadas, con un inventario detallado de los bienes, con los libros de deuda de servicios a la fecha de la entrega, y toda la documentación relativa a los servicios, los usuarios, los planos y toda otra pertinente. Ante la falta de entrega del predio y/o demás documentación detallada el adjudicatario será pasible de pleno derecho de una pena por cada día de retraso fijada en OCHOCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES, sirviendo el presente pliego y/o contrato de título ejecutivo suficiente, sin perjuicio de la pérdida de la garantía del contrato y los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO N° 38: RESPONSABILIDAD. El Concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o sus bienes, con motivo de la explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio. La Municipalidad queda eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios, quedando obligado el concesionario a responder por todo tipo de reclamo que surja con motivo de la prestación del servicio a su cargo.

ARTÍCULO N° 39: En caso de existir alguna controversia las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



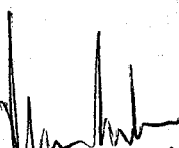
de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

FIRMA:.....

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO:.....


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA N° _____/2025

Concesión de la explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio
Municipal de la Ciudad de Esquel

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): "Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan." Entiéndase que las mismas prohibiciones son de aplicación para para contratar con la administración municipal y para los agentes municipales.

FIRMA:.....

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO:.....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

Dr. Mariano Felsa
Secretario Legitimado
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL LICITACIÓN PÚBLICA N° _____/2025

Concesión de la explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio
Municipal de la Ciudad de Esquel

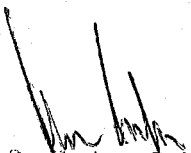
DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo N° 10 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO REAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO ESPECIAL:	
LOCALIDAD:	
CODIGO POSTAL:	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

Lugar y fecha

Firma del oferente y
sello aclaratorio


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL LICITACIÓN PÚBLICA N° ____/2025

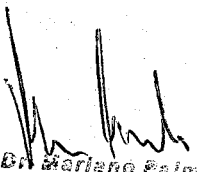
Concesión de la explotación, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio
Municipal de la Ciudad de Esquel

DECLARACION JURADA DE NO LITIGIOSIDAD

Declaro/mos bajo juramento, no poseer causas y/o denuncias judiciales y/o reclamaciones administrativas pendientes y/o en trámite con la Municipalidad de Esquel. Asimismo declaro/mos bajo juramento no poseer procesos judiciales y/o administrativos en mi contra por causas contra la administración pública y la fe pública. La existencia de alguna de ellas y/o la falta de presentación de la presente declaración será causal de rechazo de la oferta, de caducidad automática de la adjudicación y de rescisión del contrato por culpa del Adjudicatario sin derecho a indemnización alguna.

Lugar y fecha:.....

Firma del oferente y sello aclaratorio:.....


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO Nº 1: La Municipalidad de Esquel establece las condiciones particulares que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº ____/2025, que se tramita por Expediente Nº ____/2025, con el objeto de otorgar la Concesión de la explotación, administración, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio Municipal de la Ciudad de Esquel, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión.

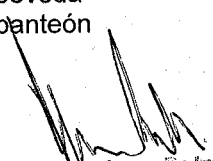
SERVICIOS BRINDADOS POR EL CONCESIONARIO:

ARTÍCULO Nº 2: El Concesionario tendrá la obligación de prestar los servicios del Cementerio Municipal de forma eficiente, y de realizar la administración el mantenimiento y mejoramiento conforme a las exigencias establecidas en el presente pliego y en el Contrato de adjudicación, con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal. La buena atención del usuario será la base para el desarrollo de la actividad. El predio del Cementerio sito en Ruta 259, Km 2.5, identificado catastralmente como Macizo 30, Sector 7, Circunscripción 1, y sus bienes deberán estar siempre en buenas condiciones, manteniéndose la limpieza, la señalización, la iluminación y accesibilidad.

El Concesionario deberá indicar la estructura de costos sobre los cuales propondrá las tarifas de los servicios básicos que prestará, los valores serán fijados en MODULOS MUNICIPALES, lo que permitirá actualizar los valores de los mismos. El valor de las tarifas propuestas por el oferente, será uno de los elementos considerados al momento de merituar cada propuesta para la adjudicación, teniendo preeminencia el Concesionario que tenga las tarifas que permitan la sostenibilidad del servicio en las condiciones propuestas en el pliego. Se podrá ofrecer un método de ajuste polinómico, el que será evaluado dentro de la propuesta.

Los servicios considerados básicos a prestar por el adjudicatario por los que percibirá una tarifa establecida por el Poder Ejecutivo Municipal serán:

- 1.- Limpieza y conservación del predio
- 2.- Arrendamiento y mantenimiento básico de parcela (sector no jardín)
- 3.- Permanencia en depósito (por día)
- 4.- Reducción de restos (pago único)
- 5.- Derecho de introducción a panteón
- 6.- Derecho a mejoras en fosa calzada
- 7.- Venta de nicho, por unidad
- 8.- Venta de fosa calzada, por unidad
- 9.- Derecho de edificación de bóveda
- 10.- Derecho de edificación de panteón


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



11.- Derecho de inhumación y entierro

En los casos de pagos únicos el adjudicatario deberá ofrecer al usuario la posibilidad de pago hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Tratándose de un contrato de larga duración, el cuadro tarifario del servicio básico fijado por el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Esquel podrá ser modificado a pedido de la Concesionaria, cuando las variaciones de costos u otras circunstancias así lo exijan. Toda propuesta de la Concesionaria deberá estar debidamente fundamentada y garantizará un cuadro tarifario que permita un adecuado desenvolvimiento empresarial, contemplando a su vez los intereses de la comunidad. Dicho cuadro tarifario deberá aprobarse por el Honorable Concejo Deliberante

El Concesionario podrá prestar otros servicios previamente autorizados por la Municipalidad de Esquel, no incluidos en el servicio básico debiendo informar tipo de servicio y su costo a la Concedente antes de iniciar su prestación, los que en todos los casos deberán estar orientados a mejorar el cumplimiento del objeto de la Concesión.

Las tarifas por los servicios básicos prestados en forma mensual se percibirán a mes vencido, a partir del primer mes siguiente a la adjudicación.

SERVICIO PREPAGO

ARTÍCULO Nº 3: Se permitirá el servicio prepago, el que deberá estar dentro de la estructura de costos que deberá presentar el concesionario. Se deberá publicitar convenientemente que este servicio es optativo.

SERVICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

ARTÍCULO Nº 4: En el caso de familias en situación de vulnerabilidad, que no puedan hacer frente a los costos de los servicios, el Concesionario deberá ofrecer un servicio mínimo gratuito, la condición de vulnerabilidad será declarada por una encuesta socio económica realizada por la Secretaría municipal que entienda en los temas sociales de la ciudad.

OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO Nº 5: El concesionario deberá contar con oficina/s para la atención al público en un radio comprendido entre las calles Pellegrini, Chacabuco, Sáenz Peña y Perito Moreno de la ciudad, el que funcionará solamente para oficinas del Concesionario y la atención al público. Deberá tener un teléfono de guardia con atención las 24 hs que podrá ser una línea móvil (celular). Estas


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



oficinas deberán contar con la respectiva habilitación comercial en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO N° 6: El Concesionario deberá proveer un servicio extraordinario de inhumación para fines de semana y feriados, con costo diferenciado a cargo de los deudos. Los horarios de ingreso y egreso al predio del cementerio de público en general, familiares y deudos, será dispuesto por el Concesionario, previo acuerdo con la Municipalidad de Esquel.

LIBRO DE QUEJAS

ARTÍCULO N° 7: El Concesionario deberá contar con un libro de quejas debidamente foliado y rubricado por la Municipalidad de Esquel, pudiendo ser requerido ante cada inspección o en su caso, remitiendo constancias documentadas a la Secretaría de Gobierno, ante cada queja registrada a los efectos que correspondan.

CAPACIDAD DEL CEMENTERIO

ARTICULO N° 8: El Concesionario deberá indicar los cálculos y políticas de exhumaciones que realizará a fin de contar con el espacio suficiente para las inhumaciones, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional de la ciudad y posibles demandas extraordinarias que pudieran ocasionarse.

MORGUE JUDICIAL/OTROS CONVENIOS:

ARTICULO N° 9: La Municipalidad se reserva el derecho de realizar convenios con instituciones para la construcción, ampliación de edificios y/o construcciones existentes en el predio y que resulten convenientes a la mejor prestación de los servicios de justicia, salud y/o seguridad y cualquier otro que redunde en el beneficio general para la comunidad.

RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS SEPULTURAS:

ARTICULO N° 10: El Concesionario deberá llevar actualizado e informatizado en forma permanente el catastro de todas las sepulturas del cementerio, tanto en formato alfanumérico como en plano de ubicación, como así también, del depósito y la morgue judicial. Esta información deberá estar a disposición de la municipalidad ante requerimiento.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



CIERRE PERIMETRAL DEL CEMENTERIO:

ARTICULO N° 11: El Concesionario deberá mantener la totalidad de los cerramientos con alambrados en correctas condiciones, en su caso, proceder al reemplazo o construcción de cierres nuevos en el cementerio. También deberá forestar con especies ornamentales adecuadas para generar un cerco vivo que impida una vez desarrolladas, la visión desde y hacia el exterior del predio a fin de dar mayor privacidad a los visitantes.

AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

ARTICULO N° 12: La Municipalidad determinará con el área correspondiente la factibilidad de ampliar el espacio físico del cementerio. En el caso en particular, el espacio determinado conformará parte de las condiciones plasmadas en el presente pliego.

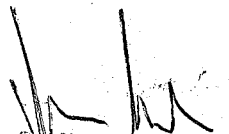
MANTENIMIENTO Y OBRAS A REQUERIR AL CONCESIONARIO

ARTICULO N° 13: Plan de Inversiones: El Oferente deberá presentar un plan de inversiones propuesto para todo el periodo de concesión junto con el cronograma estipulado para su cumplimiento. El cincuenta por ciento (50%) del total de las obras propuestas deberán estar ejecutadas dentro de los primeros dos años y medio de otorgada la concesión.

ARTICULO N° 14: Pintura del predio: El Concesionario deberá, realizar pintura integral de los edificios existentes en el predio del Cementerio.

ARTICULO N° 15: Provisión de Gas Natural: El Concesionario deberá, gestionar ante Camuzzi Gas del Sur S.A. la provisión de gas natural para el predio debiendo reemplazar o adecuar una vez otorgado el servicio la totalidad de los artefactos utilizados con gas envasado.

ARTICULO N° 16: Construcción de nichos: El Concesionario deberá realizar la construcción de cien (100) nichos que se sumarán a los actuales existentes, con obligación expresa de construir no menos de diez (10) por año o un número mayor a este si la demanda así lo requiere. Los nuevos nichos deberán poseer una galería cubierta de dos metros (2mts) sobre el frente. También deberá construir o reparar las ventilaciones de los nichos existentes, los nuevos deberán contar con los sistemas de ventilación adecuados. Cada Oferente podrá ofertar una cantidad superior a la mínima requerida.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTICULO Nº 17: Reparación y mantenimiento de veredas y escalinatas.

Fosas calzadas: El Concesionario deberá mantener y reparar las veredas y escalinatas existentes al momento de la adjudicación.

El Concesionario deberá construir las fosas calzadas necesarias para la prestación ininterrumpida del servicio, manteniendo un mínimo de 10 unidades listas para su uso durante toda la duración de la concesión.

ARTICULO Nº 18: Iluminación y energía eléctrica: El Concesionario deberá, reemplazar todo el sistema de iluminación del predio por luces Led de bajo consumo. También deberá proveer de tomacorrientes en distintos puntos del predio con protecciones y capacidad para abastecer hormigoneras pequeñas y herramientas eléctricas de mano.

ARTICULO Nº 19: Contención de taludes: El Concesionario deberá realizar la contención de taludes que tengan una pendiente mayor a los 40° con muro de contención de gaviones contruidos de acuerdo a las reglas del arte. Estos muros podrán tener una pendiente mayor a la existente.

ARTICULO Nº 20: Macizos Florales: El Concesionario deberá, ampliar y construir nuevos macizos ornamentales y florales, así como realizar el mantenimiento de los ya existentes, reemplazando aquellas plantas que se encuentren en mal estado.

ARTICULO Nº 21: Construcción de rampas de acceso: El Concesionario deberá construir, las rampas de acceso para personas con movilidad reducida o en silla de ruedas en los lugares en que fueren necesario.

ARTICULO Nº 22: Adoquinado o pavimentado: El Concesionario deberá realizar el adoquinado o pavimentado de la parte faltante de la playa de estacionamiento frente al edificio principal del Cementerio.

ARTICULO Nº 23: Mantenimiento de calles internas: El Concesionario deberá realizar el mantenimiento de los caminos interiores de predio del Cementerio durante todo el tiempo de la concesión, manteniéndolos en perfectas condiciones de circulación durante todo el año calendario.

ARTICULO Nº 24: Pavimentación de la calle de acceso hasta la ruta 259 – el Concesionario, deberá realizar las gestiones ante la Administración de Vialidad Nacional (AVN) para realizar el mismo. Esta obra contará con los avales correspondientes que se requieran por parte de la municipalidad. Las características constructivas serán las mismas a las del pavimento o



(adoquines) recientemente ejecutado. Se deberá ampliar la alcantarilla existente con cañería de similares características a la misma, de acuerdo a lo que establezca AVN al respecto.

ARTICULO N° 25: Mejoras en el depósito: El Concesionario se obliga a realizar las mejoras necesarias en el depósito, pintura, revoques, etc. Asimismo deberá colocar cartelería visible del horario para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO N° 26: Elevador eléctrico: Será opcional para los Oferentes el ofrecimiento y provisión de un elevador eléctrico para realizar las sepulturas.

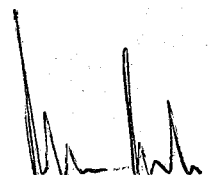
ARTICULO N° 27: Servicio de Horno Crematorio: El Oferente deberá posibilitar el servicio de cremación de cadáveres a quienes lo soliciten. Deberá especificar si este servicio lo realizará instalando un horno crematorio en lugar autorizado o mediante el traslado a otros lugares donde ya se preste dicho servicio. Deberá especificar los valores y características del servicio ofrecido.

ARTICULO N° 28: Mantenimiento de las instalaciones, construcciones nuevas y existentes: El Concesionario deberá realizar totalmente a su costo las tareas de mantenimiento de todas las instalaciones y construcciones del cementerio que dependan de él.

ARTICULO N° 29: Cementerio jardín (o parque): El Concesionario tendrá a su cargo la obligación de realizar el mantenimiento del parque con riego, limpieza y corte de césped en los lugares que corresponda.

ARTICULO N° 30: Señalización y Cartelería: El Concesionario deberá, dentro del primer año de concesión, realizar el mantenimiento de la señalización existente y establecer un sistema con acceso público dentro del predio, que permita a los deudos que asisten al cementerio determinar la ubicación del lugar en el que se encuentran ubicadas las sepulturas de sus familiares, debiendo el personal estar instruido para indicar y asesorar a quienes los soliciten para facilitar dicha ubicación.

ARTICULO N° 31: Instalaciones: La totalidad de las instalaciones de energía eléctrica, iluminación, agua y tratamiento de efluentes cloacales deberá funcionar en forma permanente y continua durante todo el año. En el caso de ejecución de tareas de mantenimiento deberá coordinar de común acuerdo con la Municipalidad y/o Cooperativa 16 de Octubre Ltda. los horarios y tiempos en que los mismos se interrumpirán.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTICULO N° 32: Arbolado: El Concesionario deberá tener el arbolado del cementerio en condiciones de seguridad tanto para las sepulturas como para las personas.

ARTICULO N° 33: Construcción de baños públicos: El concesionario deberá construir baños públicos accesibles según la normativa vigente, en el plazo de doce (12) meses, contados desde la firma del contrato.

Artículo N° 34: Planos de Obras: Todas las obras nuevas a ejecutarse que así lo requieran deberán contar con los planos y aprobación respectivas por parte de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, y de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Esquel, además de las específicas por los prestadores de servicios en su caso. Será por exclusiva cuenta del Concesionario el costo que demanden las prestaciones de los servicios, el mantenimiento, el mejoramiento del cementerio, las obras a realizar, el personal, la mano de obra, los impuestos y tasas y todo otro gasto que correspondan.

ARTICULO N° 35: Inspecciones a las instalaciones por parte de la Municipalidad: El Concesionario permitirá la realización de las inspecciones de parte de la Municipalidad, las cuales se realizarán en el predio del cementerio cada seis (6) meses para constatar el estado de la concesión y el avance de las obras en su caso, en forma conjunta entre la Secretaría de Gobierno y Obras Particulares y/o quien el Departamento Ejecutivo designe.

DEL PERSONAL

ARTICULO N° 36: Personal de seguridad/serenos en el cementerio: el Concesionario deberá contar con personal de seguridad, serenos y/o sistema de monitoreo para evitar daños o robos.

ARTICULO N° 37: Personal del Concesionario que asiste en el momento de las inhumaciones: El Concesionario deberá exigir al personal que trabaje en el momento del entierro, la vestimenta acorde al momento, y estado de pulcritud, con herramientas completamente acordes y en estado de higiene.

ARTICULO N° 38: Personal que se encuentra contratado por el actual Concesionario: El adjudicatario deberá absorber la totalidad del personal que se encuentra debidamente incorporado en relación de dependencia por la Concesionaria actual, reconociendo su antigüedad, condiciones laborales y salarios. No se incluirá el personal en relación de dependencia que fuera socio,



accionista, director o personal jerárquico del actual Concesionario. La incorporación se realizará después de la realización del examen médico preocupacional correspondiente, el que no será descalificatorio, e implicará el reconocimiento de la antigüedad y la categoría de revista.

En caso que la Concesión quedara desierta o fracasada y vuelva administrar el servicio la Municipalidad de Esquel, ésta quedará exceptuada de la obligación de incorporar dicho personal.

ARTICULO N° 39: Responsabilidad por cumplimiento de la normativa laboral y tributaria:

El Adjudicatario será el único responsable por el total cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones que en materia laboral y previsional se originen con motivo de la contratación de personal asignado a la ejecución de las tareas que requiera la presente licitación. Deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que surjan de leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa, tanto nacional como provincial, que regule las relaciones de trabajo, en vigencia o a dictarse. Será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todos aquellos aspectos formales y materiales que dichas normas le impongan. Se entenderá que las erogaciones que el cumplimiento de tales obligaciones genere se encuentran incluidas entre los gastos previstos en el total cotizado. Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir por su exclusiva cuenta con todas las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa, nacional, provincial y/o municipal, que rija en materia tributaria, en vigencia o a dictarse. Se entenderá que las erogaciones que el cumplimiento de tales obligaciones genere se encuentran incluidas entre los gastos previstos en el total cotizado.

ARTICULO N° 40: Normativa de Higiene y Seguridad del Trabajo:

El Adjudicatario, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario (Ley 19.587 - Decreto 351/79) o por el Decreto 911/96 y la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal. Asimismo, tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave.

El concesionario deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia. Su incumplimiento hará pasible al concesionario de la aplicación de multas o sanciones establecidas en



el Pliego, Contrato o normas aplicables, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de reclamar por daños y perjuicios.

ARTICULO Nº 41: Ausencia de vínculo laboral entre personal del concesionario y la Concedente: El Concesionario se obliga a cumplir en legal tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones que sean previstas en el contrato de concesión, especialmente sobre el cumplimiento de todas las obligaciones laborales establecidas en los Convenios Colectivos de Trabajo u otro Decreto o Ley que rija en la materia. Asimismo, en caso de incumplimiento será pasible de las sanciones previstas en el respectivo contrato y en la legislación vigente. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre el personal del concesionario y la Municipalidad.

DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN

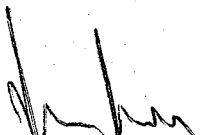
ARTICULO Nº 42: Solicitud de información de los oferentes: La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes y/o Adjudicatarios, en cualquier instancia del procedimiento, toda información relativa a cuestiones patrimoniales, económicas y/o financieras que se considere conveniente a fin de sustentar la adjudicación de la presente licitación y de asegurarse el correcto cumplimiento del contrato.

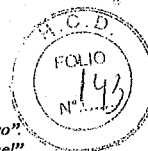
ARTICULO Nº 43: Solicitud de información del adjudicatario: La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea oportuno, y durante la vigencia del respectivo contrato, el cumplimiento que el concesionario debe dar a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondieran, al igual que lo pertinente en cuanto a obligaciones en materia previsional y laboral, y respecto de la vigencia de los seguros declarados y/o que se contraten; debiendo mantener regularizadas sus obligaciones fiscales en tanto y en cuanto puedan perjudicar el desarrollo del contrato de concesión.

PADRÓN

ARTICULO Nº 44: Padrón de Sepulturas El Concesionario deberá llevar un padrón de sepulturas, bóvedas y panteones, con individualización en un plano de cada una de ellas, debiendo presentar ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel una copia de los mismos cada seis meses.

SEGURO OBLIGATORIO


Dr. Mariano Palma
Secretario Legal
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTICULO Nº 45: Seguro de Responsabilidad Civil e Indemnidad de La Municipalidad: El concesionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble del Cementerio Municipal, a sus dependientes, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participará el Adjudicatario o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el mismo, correspondientes al cumplimiento del contrato.

La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara el Adjudicatario o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en el Cementerio Municipal, los que serán por cuenta y cargo del Adjudicatario.

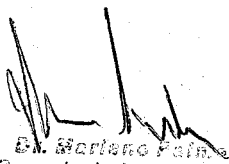
CANON Y MORA

ARTICULO Nº 46: Canon Mensual en Porcentaje de Facturación: A partir del primer mes de la concesión, el Concesionario se obliga a abonar a la Municipalidad un canon mensual, equivalente al cinco por ciento (5%) de la facturación declarada a mes vencido ante ARCA, por la empresa adjudicataria. El importe del canon determinado deberá ser abonado en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al inicio de la adjudicación.

El Oferente deberá proponer en su oferta un porcentaje a abonar en concepto de canon mensual, igual o superior al 5% (cinco por ciento).

ARTICULO Nº 47: Mora en el Pago: El incumplimiento en el pago del canon anual por parte del Concesionario producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de mora, el Concesionario deberá abonar, además del importe adeudado, los intereses moratorios que se calculen a la tasa activa del Banco del Chubut para operaciones de descuento a treinta (30) días.

ARTICULO Nº 48: Resolución del Contrato por falta de pago de canon: Si el Concesionario no efectuare el pago del canon anual con sus intereses dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de intimación de pago realizada por el Concedente, este último tendrá derecho a resolver el contrato de concesión por culpa del Concesionario, sin necesidad de intervención judicial. La resolución operará de pleno derecho, bastando para ello la notificación fehaciente al Concesionario de la decisión de la


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

Municipalidad de dar por resuelto el contrato, pudiendo esta última reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

Lugar y fecha:.....

Firma del oferente y sello aclaratorio:.....

Dr. Marlano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel